

= ACADEMIA SEVILLANA DEL NOTARIADO =
C/ Amor de Dios, nº 9 41.002 - Sevilla
Tfno: 95 490 46 97 Fax: 95 490 10 33
E-Mail: academia@sevilla.colnot.com

SELECCIÓN DE TEXTOS PUBLICADOS DE INTERÉS PARA NOTARIOS Y OPOSITORES A NOTARÍAS

- Todos los artículos y publicaciones reseñados se encuentran en la Biblioteca de la Academia a disposición de todos los Notarios del Colegio de Sevilla como miembros de aquella. Para cualquier consulta o sugerencia pueden dirigirse, por cualesquiera de las direcciones y números arriba reseñados, a la Secretaría de la Academia (Srta. Nuria) o a la Secretaria de la Biblioteca (Srta. María José), o al Notario encargado de esta "Selección", Don Carlos García Campuzano, al teléfono 959 42 30 02 de Escacena del Campo (Huelva). -

= MAYO 2.003 =

1.- MATERIA : CONTRATO AUTÓNOMO DE GARANTÍA.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5778, de 12 de mayo de 2003.

TEMA : 54 y 55 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: El autor analiza las posiciones jurídicas –obligaciones y derechos- que en los contratos autónomos de garantía ocupan los tres sujetos que en ellos intervienen: el ordenante de la garantía, el garante y el beneficiario y ello tanto en la relación de valuta como en la de provisión y en la de garantía. Particular atención dedica al estudio del régimen acciones que, frente a los respectivos incumplimientos puede ejercitar cada uno de ellos. Se exponen, de forma detallada, el régimen de excepciones oponibles por el garante frente a las reclamaciones de pago, abusivas o fraudulentas, que realice el beneficiario de una garantía autónoma y la influencia en las obligaciones del garante del incumplimiento del contrato cuyo cumplimiento se pretende asegurar. El autor fundamenta su tesis en el análisis de la doctrina y jurisprudencia habida en los Ordenamientos jurídicos comparados próximos al nuestro en los que el contrato de garantía personal ha tenido una mayor relevancia.

2.-MATERIA : NUEVA FISCALIDAD DEL MECENAZGO.

TEXTO :Estudio.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5786, de 22 de mayo de 2003.

AUTOR : D. A Jiménez Díaz.

TEMAS : Varios de Fiscal.

CONTENIDO: Estudio sistemático de la Ley 49/2002 en lo referente a la regulación del mecenazgo en sentido estricto, en rigor contenida en el Título III, su régimen fiscal y novedades más sobresalientes. Valora el autor de forma positiva la nueva normativa, entendiendo que en términos generales puede contribuir eficazmente a la obtención de recursos adicionales para la celebración de ciertos acontecimientos de excepcional interés público.

3.- MATERIA : REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Diario La Ley 5787, de 23 de mayo de 2003.

AUTOR : D. F. De León Miranda y P. Rodríguez Rodero.

TEMAS : Varios de Fiscal.

CONTENIDO: Resume las importantes y numerosas novedades introducidas por la Ley de Medidas de reforma del Sistema Financiero en la normativa sobre seguros y planes y fondeos de pensiones; algunas de estas modificaciones han afectado a la regulación todos los mercados financieros –banca, mercado de valores y seguros- (por ejemplo, se crea un Comisionado para la Defensa de los Clientes de Servicios Financieros); otras, sin embargo, son específicas del sector de los seguros (como la supresión en la Comisión Liquidadora de las Entidades Aseguradoras o la transposición de la Cuarta Directiva del Seguro del Automóvil). Se analizan concisamente unas y otras modificaciones.

4.-MATERIA :PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA HIPOTECA.

TEXTO : Resolución de la DGRN de 24 de marzo de 2003.

PUBLICA : Diario La Ley 5787 de 23 de mayo de 2003.

TEMAS : 68 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: En el caso el registrador deniega la inscripción de la adjudicación derivada de un procedimiento extrajudicial sumario seguido ante notario, al entenderlo derogado conforme a la D.T. 3ª de la Constitución en cuanto vulnera sus artículos 9.3 y 117.3, tal y como ha declarado la Sentencia de 4 de mayo de 1998. La Dirección General no acepta el criterio sustentado, ya que sólo las Sentencias del Tribunal Constitucional tienen la virtualidad de expulsar del ordenamiento jurídico una norma. Por otra parte, habida cuenta que en el caso debatido se trata de una enajenación basada en un pacto inscrito cuya validez se presume mientras no recaiga la correspondiente resolución judicial en contrario –art 1 LH-, que sólo los órganos judiciales pueden declarar inaplicable una ley preconstitucional y que, además, dicha enajenación fue realizada con anterioridad a la única sentencia invocada en la nota de calificación; debe

concluirse que la citada calificación excedió del ámbito establecido en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria.

5.- MATERIA : LEY 36/2002, DE 8 DE OCTUBRE, DE NACIONALIDAD.

TEXTO :Comentario.

PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 20, del 12 a 18-V de 2003.

AUTOR : D^a. M^a. A. Fernández González-Regueral.

TEMAS : 15 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: La ley 36/2002 intenta adecuar la normativa sobre nacionalidad a las nuevas realidades que han ido surgiendo y constituye su objetivo proteger los derechos económicos y sociales de los trabajadores en el extranjero, así como facilitar su retorno. Para ello modifica los artículos 20 y del 23 a 26 del Código Civil e introduce importantes cambios en lo relativo a la adquisición derivativa de la nacionalidad española a través de esta vía respectivamente a los nacidos de padre o madre que originariamente hubieran sido españoles o bien de abuelo o abuela originariamente españoles. Asimismo, a partir de la reforma, es posible conservar la nacionalidad española en caso de adquisición o utilización exclusiva de la nacionalidad extranjera. Siempre en la línea de salvaguardar los derechos de los españoles en le extranjero, la Ley modifica los artículos 25 y 26 del Código Civil, reduciendo los supuestos de privación de la nacionalidad española y facilitando su recuperación, al eliminar la exigencia de un requisito que tradicionalmente se ha venido manteniendo como es la renuncia a la nacionalidad anterior.

6.- MATERIA :TRACTO ABREVIADO.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Actualidad Civil La Ley 21, del 19 al 25 de mayo de 2003

AUTOR : D. P. Pujol Capilla.

TEMAS : 14 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Se estudian las excepciones al principio de tracto formal, analizando tanto los supuestos expresamente contemplados en la Ley como aquellos otros que pudieran ser tachados de dudosos. Todo ello, teniendo en cuenta la doctrina y resoluciones de la Dirección general de los Registros y del Notariado que tratan sobre esta materia.

7.- MATERIA :PARCELACIONES EN LA LEY ANDALUZA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

TEXTO :Estudio.

PUBLICA :La Buhaira 94, 2^a Q^a del mes de abril de 2003.

AUTOR :D^a. M^a Piedad Parejo-Merino y Parejo.

TEMAS :34 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Estudio de las parcelaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza bajo la doble referencia normativa por una lado de la reciente Ley de Ordenación urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y la legislación hipotecaria por el otro, atendiendo a las disfunciones creadas por las mismas.

8.- MATERIA : AVAL A PRIMERA DEMANDA.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : La Buhaira 96, 2ª Qª del mes de mayo de 2003.

AUTOR : D. J. García Medina.

TEMAS : 24 y 84 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Análisis de esta figura de construcción exclusivamente doctrinal y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, distinguiéndola de otras afines y examinando su fórmula de pago.

9.- MATERIA : OBRA NUEVA TERMINADA.

TEXTO : RDGRN 22 de marzo de 2003.

PUBLICA : La Buhaira 95, 1ª Qª del mes de mayo de 2003.

TEMAS : 27 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Es admisible la certificación de finalización de la obra aunque no la describa ni se diga que se ajusta al proyecto para el cual se obtuvo licencia, siempre que no haya duda de que se trata de la misma obra y que el técnico es el mismo que certificó en construcción.

10.- MATERIA : EJECUCIÓN HIPOTECARIA EXTRAJUDICIAL.

TEXTO : RDGRN 24 de marzo de 2003.

PUBLICA : La Buhaira 95, 1ª Qª del mes de mayo de 2003.

TEMAS : 67 y 68 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Es inscribible la compraventa por ejecución hipotecaria extrajudicial, sosteniendo la vigencia de dicho procedimiento.

11.- MATERIA : ACTUALIZACIÓN DE LOS TEMAS DE OPOSICIÓN.

PUBLICA : Editorial Carperi.

TEMAS : 3,15,20,26,95,97,117,127 y 135 de Civil y 14,15,19,20,27,31,52 y 54 de Mercantil.

CONTENIDO: Adaptación de dichos temas a los actuales textos normativos.

12.- MATERIA : SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EX ART.1352 CC.

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo 24 de marzo de 2003.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5793, de 2 de junio de 2003.

PONENTE: Sr. Martínez Calcerrada.

TEMAS : 94 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Aborda el régimen aplicable a las acciones adquiridas durante la sociedad de gananciales como consecuencia de un derecho de suscripción preferente derivado de acciones privativas, con referencia al caso especial de la emisión de nuevas acciones con cargo a beneficios.

13.- MATERIA : INSCRIPCIÓN DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL.

TEXTO : Resolución de la DGRN de 28 de marzo de 2003.

PUBLICA : Diario la Ley nº 5793, de 2 de junio de 2003.

TEMAS : 35 de Mercantil, esencialmente.

CONTENIDO: Se debate la competencia del Registro para la inscripción del empresario individual en consideración a la evolución legislativa en la materia, especialmente tras la nueva L.E.C. Aunque el tema sea discutible, lo cierto es que en lo que se refiere a la competencia registral para la inscripción de los empresarios individuales parece lo más lógico, siguiendo una interpretación finalista del objeto de la institución registral , que no es otro que la publicidad de los actos que afectan a empresarios, seguir manteniendo la primacía de la sede del establecimiento único, o del principal de existir varios, para determinar tal competencia.

14.- MATERIA : NULIDAD DE LA PARTICIÓN HEREDITARIA.

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2003.

PUBLICA : Diario la Ley nº 5793, de 2 de junio de 2003.

PONENTE: Sr. O´Callahan Muñoz.

TEMAS : 132 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Se declara la nulidad de la partición de una herencia en analogía a la invalidez de cualquier negocio jurídico a falta de un elemento esencial, en este caso el de la comunidad hereditaria que partir. El testador previó la partición por contador-partidor del artículo 1057. Transcurrido el plazo, el contador-partidor, la viuda y todos los hijos herederos practicaron la partición convencional del artículo 1058 como negocio jurídico plurilateral plasmado en documento privado, momento en el que queda disuelta la comunidad hereditaria y atribuida a los distintos sujetos los bienes y derechos que se les habían adjudicado por el artículo 1068. Al comparecer después el contador-partidor y la viuda para aprobar y ratificar el cuaderno particional que ellos habían redactado, estaban partiendo una herencia que ya había sido objeto de partición, lo que determina la nulidad.

15.- MATERIA: RESPONSABILIDAD del ACREEDOR en la FIANZA.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 22, de 26-V a 1-VI de 2003.

AUTOR : D^a. M^a. J. Hernández Caballero.

TEMAS : 26 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Dentro del cuadro de responsabilidades que coexisten en la situación jurídica de fianza, se centra en la del acreedor por el incumplimiento de su deber frente al fiador. Aún siendo poco frecuente en la práctica, puede acontecer tras el ejercicio por el fiador de uno de los derechos que el Código le concede, como es la opción del beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 y ss. Se analiza el contenido de esta responsabilidad “excepcional”, delimitando las circunstancias en que se produce y su alcance ex artículo 1833 del Código Civil.

16.- MATERIA :CESIÓN DE BIENES A CAMBIO DE RENTA VITALICIA O DE ALIMENTOS.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Internos de Feapen nº 27, febrero de 2003.

AUTOR : D. R. Infante.

TEMA : 83 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Análisis de los contratos atípicos de cesión de bienes a cambio de renta vitalicia o de alimentos. Se examinan sus caracteres, elementos de constitución y contenido, el tratamiento fiscal que recibe y la presunción del supuesto de donación en la cesión a cambio de pensiones.

17.- MATERIA: ALBACEA Y CONTADOR-PARTIDOR.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Internos de Feapen nº 27, febrero de 2003.

AUTOR : D. J. C. Martínez Ortega .

TEMAS : 125 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Estudio comparativo y distintivo de ambas figuras habituales en las sucesiones hereditarias, considerando la posibilidad de prescindir del contador-partidor por parte de los herederos.

18.- MATERIA: PERSONAS JURÍDICAS Y ESCRITURA PÚBLICA.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Internos de Feapen nº 27, febrero de 2003.

AUTOR : D. A. Bautista.

TEMAS : 14 de Notarial, esencialmente.

CONTENIDO: Completo examen práctico de la intervención de la persona jurídica en escritura pública y los distintos supuestos que pueden presentarse: representación voluntaria u orgánica, delegación de las facultades del Consejo, cargos caducados, sociedad en liquidación...Se adjuntan varios modelos al efecto según los casos.

19.- MATERIA: DERECHOS SUCESORIOS EN LA ADOPCIÓN.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Revista Jurídica del Notariado nº 43, julio-septiembre'02.

AUTOR : D. A. García-Bernardo Landeta.

TEMAS : 101 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Tras un examen de las posibilidades de sucesión en las distintas variantes de adopción en la evolución normativa de esta materia con las leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1970 su derecho transitorio y posibles concurrencias, se aborda el régimen sucesorio establecido para la adopción prevista en la Ley 11 de 13 de mayo de 1981 y las Leyes posteriores que la modificaron.

20.- MATERIA : PRODIGALIDAD.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Revista Jurídica del Notariado nº 43, julio-septiembre'02.

AUTOR : D. J. Garralda Valcárcel.

TEMAS : 104 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Breve análisis de la institución de prodigalidad, en base a su escasa regulación positiva y atendiendo al peligro que engendra en cuanto al ejercicio de la patria potestad al no ser causa extintiva del ésta, art.169, exponiendo las correspondientes soluciones de *lege ferenda*.

21.- MATERIA :SUSTITUCIÓN PUPILAR Y EJEMPLAR.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Revista Jurídica del Notariado nº 43, julio-septiembre'02.

AUTOR : D. J. J. González Lao.

TEMAS : 114 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Estudio sobre la evolución histórica, naturaleza jurídica, objeto y efectos de las sustituciones pupilar y ejemplar, con una reseña de la jurisprudencia al respecto.

22.- MATERIA: DERECHO SUCESORIO DE MENORES E INCAPACES.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Revista Jurídica del Notariado nº 43, julio-septiembre'02.

AUTOR : D^a. C. Mesa Marrero.

TEMAS : 13 y 14 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Analiza el tratamiento jurídico que se dispensa en el Derecho sucesorio a menores e incapaces, estudiando las distintas instituciones que lo conforman: posición jurídica de los menores e incapaces en relación a la capacidad testamentaria, fundamentalmente en los testamentos notariales, su eventual intervención como testigos, el régimen jurídico de las sustituciones pupilares y ejemplar, la capacidad para aceptar o repudiar la herencia y por último, su capacidad jurídica en materia de partición; todo ello con el propósito de clarificar la diversidad

de del régimen atendiendo a la diferencia de restricción de la capacidad en cada caso. El autor llega a la conclusión de que la tradicional equiparación entre el estado civil de menor e incapaz no se produce realmente en el Derecho sucesorio.

23.- MATERIA : LA PRUEBA DOCUMENTAL EN LA LEC.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Revista Jurídica del Notariado nº 43, julio-septiembre '02.

AUTOR : D. A. Rodríguez Adrados.

TEMAS : 28 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Exhaustivo examen de la prueba documental pública y privada atendiendo a la doble normativa del Código Civil y la contenida en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, desgranando su consiguiente problemática, interpretando e integrando una y otra al efecto de desempeñar una función de complementariedad con prevalencia de la última, más por la especialidad que por la posterioridad de la norma.

24.- MATERIA : AUTOCONTRATO.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Revista Jurídica del Notariado nº 43, julio-septiembre '02.

AUTOR : D. A. Delgado Truyols.

TEMAS : 26 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Aborda dos supuestos problemáticos de reciente aparición en la práctica notarial: los contratos celebrados entre el socio único y su sociedad personal y la doble representación del deudor y fiador por un solo compareciente en las pólizas intervenidas notarialmente..

25.- MATERIA : DETERMINACIÓN DE HEREDEROS.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Revista Jurídica del Notariado nº 43, julio-septiembre '02.

AUTOR : D. F. Pou Ampuero.

TEMAS : 112 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Consideraciones para la determinación de heredero sobre las Resoluciones de la DGRN y la doctrina jurisprudencial al respecto. De forma que, si los herederos están designados nominativamente en el título de sucesión por el causante, no es exigible ningún otro medio de prueba; si se ha atribuido dicha facultad a un tercero, habrá que estar y pasar por la designación; si los herederos han sido designados genéricamente por estirpes o en representación o comparecen como sustitutos vulgares genéricamente designados, habrá que acreditarse fehacientemente por medio de oportuna acta notarial de notoriedad. Nunca es suficiente la mera manifestación de los interesados de ser los únicos herederos posibles, atendiendo a la inseguridad jurídica y al posible

conflicto de intereses con los herederos preteridos. Y siempre queda a salvo, por último, la acción de petición de herencia y las de defensa del derecho hereditario de los herederos reales preteridos.

26.- MATERIA : PAREJAS DE HECHO DE
EXTREMADURA Y CANARIAS.

TEXTO : Leyes 5/2003 de 20 de marzo y 2/2003 de 7 de mayo.

PUBLICA : BOE 9 de mayo de 2003 y BOPV 23 de mayo de 2003.

27.- MATERIA : ESTATUTOS S. L. NUEVA EMPRESA.

TEXTO : Orden Jus/1445/2003 de 4 de junio.

PUBLICA : BOE de 5 de junio de 2003.

CONTENIDO: Aprueba los estatutos orientativos de la sociedad limitada Nueva Empresa. (Ver página web <http://sic.notariado.org>).

28.- MATERIA : PRESTACIÓN DERIVADA DE SEGURO DE VIDA Y
HERENCIA.

TEXTO : STS de 14 de marzo de 2003.

PUBLICA : Diario La Ley, número 5.789, de 27 de mayo de 2003.

TEMAS : 116 de Civil y 54 de Mercantil, esencialmente.

CONTENIDO: Las cantidades que ha de percibir el beneficiario de un contrato de seguro de vida no se integran en el caudal de la herencia del causante y, por tanto, no responden de sus deudas.